



## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129-2024-MDJ/GM

Jesús, 10 de setiembre del 2024

**VISTO:**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

**VISTO:**

El Informe N° 124-2024-MDJ/GAJ de fecha 10 de setiembre emitido por la Abog. Maggy Gabriela López Agüero- Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, mediante de Resolución de Alcaldía N°001-MDJ/A de fecha 03 de enero del 2023; en la que se resuelve en su artículo segundo: DESIGNAR AL CPC FERNANDO MARIN AGUILAR, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús; y, Resolución de Alcaldía N°245-2023-MDJ/A de fecha 20 de setiembre del 2023, resuelve en su artículo primero: DELEGAR AL GERENTE MUNICIPAL, facultades adicionales a las funciones inherentes al cargo.

Que, de acuerdo al artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Devengado numeral 35.1 “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Numeral 35.2 “El devengado es regulado en forma específica por las normas de Sistema Nacional de Tesorería”.



GERENCIA MUNICIPAL

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”. Numeral 37.2 “Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados”. Numeral 37.3 “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha”.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 2° numeral 11, señala que, “El Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios”.



Que, conforme al artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, el que establece en su numeral 36.1 “El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo regularización (...)”, en su numeral 36.2 “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”, en el numeral 36.3. “Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierran en esa fecha”, numeral 36.4 “Los gastos devengados y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”.



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que “para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)”.



Que, en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que, “La autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”.



GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 050-2023-MDJ/RPII de fecha 10 de julio de 2023, hace llegar la conformidad de la orden de servicio N° 2023-0158, de fecha 12 de abril 2023 al señor INCISO ESTRAVER MARCOS ALEJANDRO, por el monto total de S/600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles); del requerimiento del Servicio de Atención de Refrigerios para el Proyecto: "Reafirmación Cívica 2023" de la MDJ, según acuerdo de Consejo N° 010-2023-CM/MDJ, dicho servicio se brinda el primer día de cada mes (Abril - Diciembre) del 2023 - Memorando N° 524-2023/GM.

Que, en mérito al Informe N° 124-2024-MDJ/GAJ, emitido por la Abg. Maggye Gabriela López Agüero- Gerente de Asesoría Jurica, indica que resulta PROCEDENTE, el reconocimiento de deuda del expediente con Orden de Servicio N° 0158-2023, para el Servicio de Atención de Refrigerios para el Proyecto: "Reafirmación Cívica 2023" de la MDJ, según acuerdo de Consejo N° 010-2023-CM/MDJ, dicho servicio se brinda el primer día de cada mes (Abril - Diciembre) del 2023 - Memorando N° 524-2023/GM; el cual, será afectado al Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES; el cual, deberá de ser reconocido mediante acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda del pago del expediente descrito a continuación:

SIAF	O/S	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
-	0158-2023	SERVICIO DE ATENCIÓN DE REFRIGERIOS PARA EL PROYECTO: "REAFIRMACIÓN CÍVICA 2023" DE LA MDJ, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO N° 010-2023-CM/MDJ, DICHO SERVICIO SE BRINDA EL PRIMER DÍA DE CADA MES (ABRIL - DICIEMBRE) DEL 2023 - MEMORANDO N° 524-2023/GM.	INCISO ESTRAVER MARCOS ALEJANDRO.	S/ 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología e Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS  
C.P.C Fernando Marín Aguilar  
GERENTE MUNICIPAL